

	<b>GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	Código:	MNU-GC-01-01
		Fecha:	01/01/2025
	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Página:	1 de 47
		Versión:	4

# MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SAGRILAFT

**GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO  
BIOFIX CONSULTORIA SAS BIC**

<b>ELABORÓ:</b> Sandra Milena González C. <b>Controller de Gestión – Oficial de Cumplimiento</b>	<b>REVISÓ:</b> Carlos Andrés Méndez <b>Gerente General</b>	<b>APROBÓ:</b> Asamblea de Accionistas <b>Biofix Consultoría SAS BIC</b>
--	--	--

	<b>GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	Código:	MNU-GC-01-01
		Fecha:	01/01/2025
	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Página:	<b>2 de 47</b>
		Versión:	4

## CONTENIDO

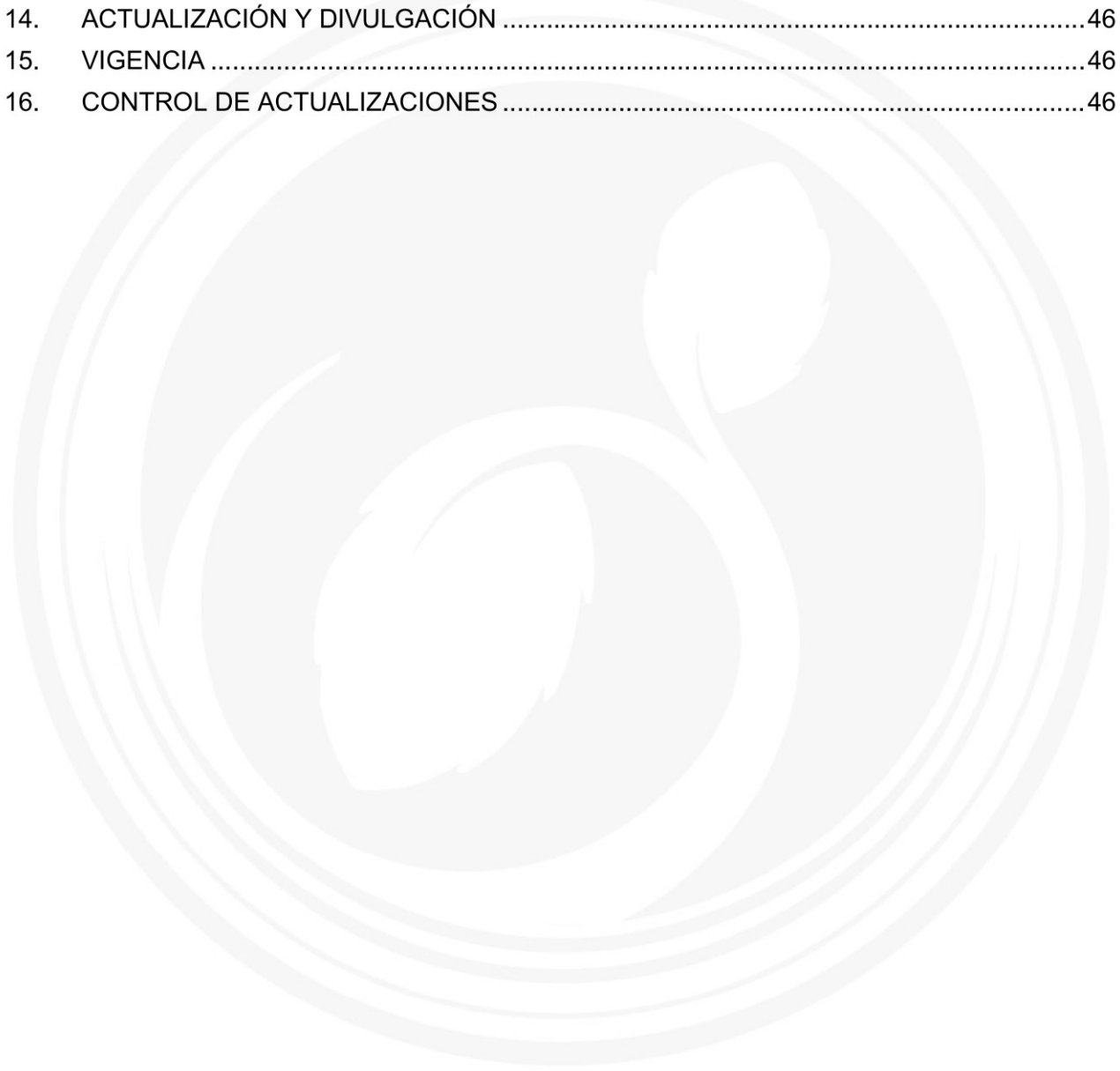
1. OBJETIVO .....	5
2. ALCANCE .....	5
3. MARCO LEGAL APLICABLE .....	5
3.1 Normas Internacionales .....	6
3.2 Norma Nacionales.....	6
3.3 Normas Internas:.....	7
4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	7
5. ASIGNACION DE FUNCIONES .....	13
5.1 Roles en la Gestión del Riesgo .....	13
5.2 Responsabilidades de los Roles .....	13
5.2.1 Asamblea General de Accionistas:.....	13
5.2.2 Representante Legal: .....	14
5.2.3 Requisitos mínimos y Funciones Oficial de Cumplimiento:.....	15
5.2.4 Funciones de los empleados .....	18
5.2.5 Revisoría Fiscal:.....	19
5.2.6 Auditoría Interna:.....	19
6. GESTIÓN DEL RIESGO SAGRILAFT.....	20
6.1 Generalidades Administración de Riesgos .....	21
6.2 Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM .....	21
6.3 Segmentación de los Factores de Riesgo .....	22
6.3.1 Criterios de Segmentación .....	22
a. Segmentación por Tipo de Contraparte y su Naturaleza .....	22
b. Segmentación por Relación con el Negocio .....	23
c. Segmentación por Geografía.....	23
d. Segmentación por Características Transaccionales .....	23
6.3.2 Modelo de Perfilamiento y Segmentación.....	23
6.4 Medición o Evaluación .....	23
6.4.1 Probabilidad o Frecuencia:.....	24
6.4.2 Impacto: .....	25
6.5 Nivel de Riesgo: .....	25
6.6 Control: .....	26
6.6.1 Clase de Controles:.....	26

	<b>GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	Código:	MNU-GC-01-01
		Fecha:	01/01/2025
	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Página:	3 de 47
		Versión:	4

6.1.2	Tipos de controles: .....	27
6.7	Nivel de aceptación de Riesgo de LA/FT/FPADM: .....	29
6.8	Monitoreo .....	29
6.9	Tolerancia al Riesgo .....	30
7.	POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT .....	31
8.	PROCEDIMIENTO DEBIDA DILIGENCIA.....	33
8.1	Control Expediente Documental:.....	33
8.1.1	Control Formato de Conocimiento del Cliente: .....	34
8.1.2	Actualización Expediente Documental Contrapartes. ....	34
8.1.3	Identificación Beneficiario final .....	34
8.1.4	Manejo y Protección de Datos Personales .....	34
8.2	Procedimiento Verificación en Listas Restrictivas.....	35
8.2.1	Tipos de Conceptos emitidos por el Oficial de Cumplimiento: .....	35
8.3	Cláusulas Contractuales asociadas a políticas ÉTICAS y SAGRILAFT.....	35
8.4	Procedimiento de Debita Diligencia Intensificada: .....	36
8.4.1	Gestión de información adicional:.....	36
9.	GESTIÓN REPORTES DE CUMPLIMIENTO.....	37
9.1	Reportes Internos.....	37
9.1.1	Informe Anual Asamblea de Accionistas:.....	37
9.1.2	Reporte de Vinculaciones.....	37
9.1.3	Reporte de Señales de Alerta, Operaciones Inusuales, Sospechosas o Intentadas ...	37
9.1.4	Denuncia Nivel Interno: .....	39
9.1.5	Denuncia Anónima - Externos .....	40
9.1.6	Expedientes Denuncias.....	40
9.1.7	Registro Control de Contrapartes Gestión del riesgo:.....	40
9.1.8	Aprobación Base de Materialidad .....	41
9.2	Reportes Externos .....	41
9.2.1	Procedimiento Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS).....	41
9.2.2	Reportes de Ausencia de Operación Sospechosa (AROS).....	42
9.2.3	Informes Superintendencia de Sociedades .....	42
	Atención de requerimientos de entes de control y vigilancia sobre SAGRILAFT .....	42
10.	OTRAS DISPOSICIONES .....	43
10.1	Operaciones En Efectivo y Transacciones Virtuales .....	43

	<b>GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	Código:	MNU-GC-01-01
		Fecha:	01/01/2025
	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Página:	<b>4 de 47</b>
		Versión:	4

10.2	Donaciones .....	43
10.3	Resolución Conflicto de interés .....	43
11.	CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN .....	44
12.	CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS .....	45
13.	SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES AL SAGRILAFT .....	45
14.	ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN .....	46
15.	VIGENCIA .....	46
16.	CONTROL DE ACTUALIZACIONES .....	46



	<b>GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	Código:	MNU-GC-01-01
		Fecha:	01/01/2025
	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Página:	<b>5 de 47</b>
		Versión:	4

## 1. OBJETIVO

Establecer políticas, lineamientos y procedimientos para la gestión efectiva de riesgos asociados al Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiación la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) en adelante **LA/FT/FPADM**<sup>1</sup>. Estas directrices se aplican a todos los colaboradores y contrapartes de BIOFIX BIC, contribuyendo a la integridad, sostenibilidad y cumplimiento normativo.

## 2. ALCANCE

El Presente manual regula el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción en adelante **SAGRILAFT**, que ha implementado BIOFIX BIC.

Este manual contiene metodologías, políticas, procedimientos, roles, anexos y responsabilidades de todas las contrapartes, incluyendo así órganos de administración y dirección, oficial de cumplimiento, órganos de control, ampliando el marco normativo a toda persona natural o jurídica que desee tener relación con la sociedad.

Estos lineamientos y directrices son aplicables a todos los procesos de la cadena de valor y en especial aquellos en los cuales se realizan actividades de relacionamiento, vinculación y gestión de transacciones con contrapartes, incluye la gestión de sistemas de información y todas aquellas operaciones y/o procesos en los que se presenten factores de riesgo asociados a **LA/FT/FPADM**.

El contenido y sus anexos son de obligatorio cumplimiento y en caso de omisión, quedarán expuestos a las sanciones legales por parte de los entes de control y sanciones internas de acuerdo con el reglamento interno de trabajo establecido en la organización como justa causa.

## 3. MARCO LEGAL APLICABLE

El marco legal en Colombia sobre la prevención y control del **LA/FT/FPADM** tiene como finalidad evitar que la Sociedad pueda ser utilizada en sus operaciones, recursos y relacionamientos para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades ilícitas.

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, **SAGRILAFT**, está fundamentado en los contenidos normativos de carácter general y especial previstos en la Constitución, las leyes, decretos y actos administrativos emitidos por los entes de vigilancia y control.

A continuación, se relacionan las principales normas que enmarcan las obligaciones contenidas en este manual:

<sup>1</sup> LA/FT/FPADM Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

	<b>GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	Código:	MNU-GC-01-01
		Fecha:	01/01/2025
	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Página:	<b>6 de 47</b>
		Versión:	4

### 3.1 NORMAS INTERNACIONALES

- Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, 1988.
- Declaración de Principios 1988 y Debida Diligencia del Cliente 2002. Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.
- Convenciones de las Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1989.
- Convenio Europeo sobre blanqueo, detección, embargo y confiscación de los productos de un delito, 1990.
- Convención de las Naciones Unidas de Viena 1988, Palermo 2000 y Mérida 2003.
- Convención Interamericana contra la Corrupción de la OEA.
- Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, 2000.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2004.
- Resolución 1373 de 2001 del Consejo de Seguridad Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo de la ONU.

### 3.2 NORMA NACIONALES

- Ley 526 de 1999, por la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- Resoluciones y documentos de la Unidad de Información y Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia – UIAF.
- Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000 Artículo 441, el cual establece el deber denunciar, artículo 323 Lavado de Activos, artículo 345 Financiación del Terrorismo.
- Ley 808 de 2003 y Sentencia C-037 de 2004, mediante las cuales Colombia aprobó la Convención de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989.
- Ley 970 de 2005 y Sentencia C-172 de 2006, mediante las cuales Colombia aprobó la convención de Mérida de 2003, Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción.
- Ley 1121 de 2006, regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas vinculantes para Colombia, listas restrictivas internacionales.
- Ley 1186 de 2008 y Sentencia de revisión Constitucional C-685 de 2009, mediante las cuales Colombia aprobó el Memorando de Entendimiento firmado en Cartagena de Indias el 8 de diciembre de 2000, el cual creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy grupo de Acción Financiera de Latinoamérica GAFILAT) y determinó como objetivo reconocer y aplicar las Recomendaciones del GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte.
- CONPES 3793, Política Nacional Antilavado de activos y contra la Financiación del Terrorismo, diciembre 18 de 2013.
- Código de Extinción de Dominio, Artículos 7 y 119 de la Ley 1708 de 2014.
- Circular Externa 100-000006 del 19 de agosto de 2016, y modificada por la circular básica jurídica No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017 expedida por la Superintendencia de Sociedades de Colombia.
- Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, en su última modificación a través de la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 y parcialmente por la Circular Externa 100-000004 de 9 de abril de 2021. Contiene la obligación de implementar un SAGRILAFT y las demás normas que la modifiquen o sustituyan.

	<b>GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	Código:	MNU-GC-01-01
		Fecha:	01/01/2025
	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Página:	7 de 47
		Versión:	4

-Circular Externa 100-000016 del 17 de noviembre de 2021, mediante la cual se solicita la transmisión del informe 58 referente a los datos del Oficial de Cumplimiento nombrado en la sociedad. Por otra parte, se contempla la transmisión del informe 75, el cual se presenta de manera anual y recopila información con que cuenta la sociedad en materia LA/FT/FPADM.

-Decreto 830 de 2021, por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).

-Ley 2195 de 2022 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

### 3.3 NORMAS INTERNAS:

- Manual de PTEE
- Código de Ética, Transparencia y Anticorrupción
- Manual de Contratación
- Acta de Aprobación Asamblea Políticas y Legalidad Oficial de Cumplimiento
- Caracterización Políticas de Cumplimiento SAGRILAFT & PTEE
- Reglamento Interno
- Procesos y Procedimientos internos.

## 4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

**Aceptación de riesgo:** una decisión informada de aceptar las consecuencias y probabilidad de un riesgo en particular

**Activos:** Es un recurso económico presente controlado por la Organización como resultado de sucesos pasados.

**Administración de recursos relacionados con actividades terroristas:** Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006.

**Administración de riesgos:** la cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.

**Análisis de riesgo:** Es determinar todas las etapas del riesgo a través de la revisión de información disponible y lograr determinar qué tan frecuente pueden ocurrir eventos específicos y calcular la magnitud de sus consecuencias.

**Asamblea General de Accionistas o Máximo órgano social:** Se le conoce como junta de socios o Asamblea General de Accionistas y está conformado por todos los socios o accionistas de una organización.

	<b>GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	Código:	MNU-GC-01-01
		Fecha:	01/01/2025
	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Página:	<b>8 de 47</b>
		Versión:	4

**Ausencia de reporte de Operación Sospechosa:** En caso de que transcurra un trimestre sin que la Organización Obligada realice un reporte de operación sospechosa, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de "ausencia de reporte de Operación Sospechosa ante el sistema de reporte en línea, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma.

**Beneficiario final:** Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

**Código de Ética y Conducta:** Constituye una guía para el personal directivo, empleados y agentes de la organización en la aplicación de prácticas legales y éticas en el curso de sus tareas cotidianas.

**Contraparte:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Organización tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes: **Asociados – Accionistas. Empleados – Colaboradores. Clientes Pasivos. Clientes Partícipes. Proveedores. Contratistas y/o Terceros y/o Otros.**

**Control Conocimiento de Contraparte:** Recolección de todos y cada uno de los documentos que permiten verificar la identidad, legalidad jurídica de todas y cada una de las contrapartes dentro de los procesos de la sociedad de vinculación y/o actualización.

**Control del riesgo:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realice la organización.

**Control Formato de Conocimiento del Cliente:** Es un documento estructurado que recopila información detallada sobre las contrapartes de una organización, permitiendo evaluar su identidad, antecedentes y el propósito de la relación comercial, solicitado en la etapa de relacionamiento, este formato es clave en la prevención de riesgos asociados con el **ILA/FT/FPADM**, corrupción y otras actividades ilícitas, permitiendo socializar el compromiso de la sociedad con sus políticas de cumplimiento, ética y demás que garantizan la confiabilidad con nuestras contrapartes, identificando información de análisis, teniendo en cuenta solo para contrapartes proveedores su aplicación de acuerdo a los montos aprobados en la base de materialidad.

**Control Búsqueda en Listas Vinculantes Compliance:** Plataforma disponible para consulta en bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de **LA/FT/FPADM**.

**Consecuencia:** el producto de un evento expresado cualitativa o cuantitativamente sea éste una pérdida, perjuicio, desventaja o ganancia. Podría haber un rango de productos posibles asociados a un evento.

	<b>GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	Código:	MNU-GC-01-01
		Fecha:	01/01/2025
	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Página:	<b>9 de 47</b>
		Versión:	4

**Debida Diligencia:** Es el proceso sistemático mediante el cual una adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, y productos y el volumen de sus transacciones que se desarrolla establecido en el numeral 5.3.1 del Capítulo X de la circular externa de Superintendencia de Sociedades, con el fin de prevenir, minimizar y gestionar riesgos asociados a LA/FT/FPADM, Corrupción, Soborno.

**Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la Organización adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones. Conforme se establece en el numeral 5.3.2 del Capítulo X. de la circular externa de la Superintendencia de Sociedades.

**Evaluación del control:** revisión sistemática de los procesos para garantizar que los controles descritos en la matriz de riesgos son adecuados.

**Evaluación de riesgos:** el proceso global de análisis de riesgo y evaluación de riesgo. El proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos comparando el nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.

**Evento:** un incidente o situación, que ocurre en un lugar particular durante un intervalo de tiempo particular.

**Factores de riesgo:** agentes generadores del riesgo de LA/FT/FPADM.

**Financiación del Terrorismo (FT):** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.

**Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM):** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrolló, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

**Gestión de riesgo:** cultura, procesos y estructuras dirigidas a obtener oportunidades potenciales mientras se administran los efectos adversos.

**Jurisdicción territorial:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT/FPADM en donde la organización ofrece o compra sus productos.

**Lavado de activos (LA):** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

**LA/FT/FPADM:** Sigla Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

	<b>GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	Código:	MNU-GC-01-01
		Fecha:	01/01/2025
	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Página:	<b>10 de 47</b>
		Versión:	4

**Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

**Matriz de riesgo de LA/FT/FPADM:** Es uno de los instrumentos que le permite a una Organización identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos **LA/FT/FPADM** a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo identificados y analizados según la naturaleza y procesos de la sociedad.

**Monitoreo o seguimiento:** Es el proceso continuo y sistemático que realizan los sujetos obligados, y mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, así como la identificación de sus fortalezas y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

**OFAC:** Oficina de control de Activos Extranjeros de Estados Unidos.

**Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la Organización que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo **LA/FT/FPADM**.

**Operación Inusual:** Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Organización, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

**Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF cuando el Oficial de Cumplimiento analice la situación y considere su reporte.

**Operación Sospechosa:** Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas antes, durante y al finalizar el relacionamiento.

	<b>GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	Código:	MNU-GC-01-01
		Fecha:	01/01/2025
	<b>MANUAL DE SAGRILIFT</b>	Página:	<b>11 de 47</b>
		Versión:	4

**Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las personas expuestas políticamente extranjeras y las personas expuestas políticamente de organizaciones internacionales.

**Productos:** son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Organización o adquiere de un tercero.

**Probabilidad:** la probabilidad de un evento específico o resultado, medido por el coeficiente de eventos o resultados específicos con relación a la cantidad total de posibles eventos o resultados. Utilizado como una descripción cualitativa de probabilidad o frecuencia.

**Recomendaciones GAFI:** Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de **LA/FT/FPADM**, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado “Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el **LA/FT/FPADM**”.

**Riesgo:** es la posibilidad de que suceda un hecho, una acción u omisión, que tendrá un impacto sobre los objetivos. Se mide en términos de impacto y probabilidad.

**Riesgo LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Organización por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades.

**Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Organización puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

**Riesgo legal:** Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**Riesgo operativo:** Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

	<b>GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	Código:	MNU-GC-01-01
		Fecha:	01/01/2025
	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Página:	<b>12 de 47</b>
		Versión:	4

**Riesgo Reputacional:** posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

**Riesgo inherente:** Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

**Riesgo residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

**Reporte de operación sospechosa:** En caso de que se identifiquen operaciones inusuales o sospechosas al interior de la Sociedad se debe realizar el reporte de operaciones sospechosas (Ros) en la plataforma sistema de reporte en línea de la Unidad de Investigación y Análisis Financiero.

**Reporte de Operaciones Intentadas:** En caso de que una contraparte se quiera vincular y reporte alerta en búsqueda en listas deberá ser reportado por el oficial de Cumplimiento ante la UIAF.

**Señales de alerta:** Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la Sociedad determine como normal.

**Sistema de reporte en línea (SIREL):** sistema de información en ambiente web, desarrollado por la Unidad de Investigación y Análisis Financiero como mecanismo principal para permitir a los sujetos obligados reportar en línea la información establecida. Así mismo, permite consultar los certificados de cargue, de los reportes cargados y visualizar el consolidado de los mismos.

**Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

	<b>GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	Código:	MNU-GC-01-01
		Fecha:	01/01/2025
	<b>MANUAL DE SAGRILIFT</b>	Página:	<b>13 de 47</b>
		Versión:	4

## 5. ASIGNACION DE FUNCIONES

Por medio del presente manual se establece y asigna de forma clara, a quién corresponde el ejercicio de las facultades y funciones necesarias frente a la ejecución de las distintas etapas, elementos y demás actividades asociadas al SAGRILIFT. La interacción de todos los responsables es fundamental para un adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad del SAGRILIFT. Como parte de este numeral se hace referencia a los procesos y procedimientos internos establecidos en la Caracterización de Cumplimiento SAGRILIFT & PTEE Anexo al presente.<sup>2</sup>

### 5.1 ROLES EN LA GESTIÓN DEL RIESGO



### 5.2 RESPONSABILIDADES DE LOS ROLES

#### 5.2.1 Asamblea General de Accionistas:

La Asamblea de Accionistas es el órgano responsable de poner en marcha y garantizar la efectividad del SAGRILIFT y tiene las siguientes funciones:

<sup>2</sup> Anexo Caracterización de Cumplimiento SAGRILIFT & PTEE

	<b>GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	Código:	MNU-GC-01-01
		Fecha:	01/01/2025
	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Página:	<b>14 de 47</b>
		Versión:	4

- Establecer y aprobar las políticas para la prevención y control del riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva – SAGRILAFT.
- Aprobar el SAGRILAFT y las actualizaciones que sean presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Designar el Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- Analizar y pronunciarse oportunamente de los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Efectuar los pronunciamientos sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT.
- Hacer el seguimiento y avances periódicos del sistema.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener el buen funcionamiento del SAGRILAFT, de acuerdo con los requerimientos que realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contrapartes cuando sea una PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que la sociedad, el Oficial de Cumplimiento, el representante legal y sus empleados, desarrollen las actividades designadas en el presente Manual.

### **5.2.2 Representante Legal:**

En el marco de la implementación del SAGRILAFT, el representante legal tendrá las siguientes funciones:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea de Accionistas, la propuesta del manual, los procedimientos de SAGRILAFT y sus respectivas actualizaciones.

	<b>GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	Código:	MNU-GC-01-01
		Fecha:	01/01/2025
	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Página:	<b>15 de 47</b>
		Versión:	4

- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Asamblea de Accionistas, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la Asamblea de Accionistas, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo de la implementación del SAGRILAFT, se encuentren debidamente documentadas, con el fin de que la información tenga los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- En caso de requerimientos por parte de la Superintendencia de Sociedades, acreditar y certificar el cumplimiento del SAGRILAFT, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo X la Circular Básica Jurídica.
- Verificar que los procedimientos del **SAGRILAFT** desarrollen la Política **LA/FT/FPADM** adoptada por la Asamblea de Accionistas.

### **5.2.3 Requisitos mínimos y Funciones Oficial de Cumplimiento:**

#### ***Nombramiento del Oficial de Cumplimiento***

La Asamblea de Accionistas, designará una persona responsable, quien participará en los procesos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación y monitoreo del SAGRILAFT, así como también estará en capacidad de tomar decisiones frente a la Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPDAM. En virtud de lo anterior el Oficial de Cumplimiento debe cumplir los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa y depender la Asamblea de Accionistas.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el objeto social de la sociedad.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Sociedad.

	<b>GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	Código:	MNU-GC-01-01
		Fecha:	01/01/2025
	<b>MANUAL DE SAGRILAF T</b>	Página:	<b>16 de 47</b>
		Versión:	4

- No encontrarse en ninguna de las listas restrictivas y/o vinculantes para Colombia.
- Deberá tener un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración del SAGRILAF T.
- Deberá acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar.
- El Oficial de Cumplimiento no deberá pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Sociedad.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (II) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la sociedad, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas de Debida Diligencia.
- Estar domiciliado en Colombia.

### ***Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos***

En el establecimiento de los órganos e instancias encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILAF T, la sociedad deberá tener en cuenta los conflictos de interés, las incompatibilidades y las inhabilidades de los responsables en el desempeño de sus funciones. En ese sentido, debido a la diferencia de las funciones que corresponden, no se deberá designar al Revisor Fiscal, Auditor Interno, al Administrador como Oficial de Cumplimiento.

### ***Posicionamiento Oficial de Cumplimiento***

Conforme a la Circular Externa No. 100-000016 del 17 de noviembre del 2021, la sociedad presentará el "Informe 58" mediante el Storm User con la información del Oficial de Cumplimiento nombrado por la Asamblea de Accionistas, posteriormente enviará a la Superintendencia de Sociedades a través de la plataforma Storm Web, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación del Oficial de Cumplimiento los siguientes documentos:

- Certificación firmada por el representante legal de la sociedad que señale expresamente que el Oficial de Cumplimiento cumple con los requisitos exigidos en Capítulo X.
- La hoja de vida del Oficial de Cumplimiento.

	<b>GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	Código:	MNU-GC-01-01
		Fecha:	01/01/2025
	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Página:	<b>17 de 47</b>
		Versión:	4

- Una copia del documento que dé cuenta del registro del Oficial de Cumplimiento ante el SIREL, administrado por la UIAF.
- Una copia del extracto del acta de la Asamblea de Accionistas en la que conste su designación.
- Documento que acredite el conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT o Riesgo LA/FT/FPADM; a través de especialización, cursos, diplomados seminarios, congresos o cualquier otro similar.
- Certificado de la verificación de habilidades e incompatibilidades del Oficial de cumplimiento suscrito por el Representante Legal

### ***Funciones del Oficial de Cumplimiento***

Oficial de Cumplimiento o quien desempeñe esas funciones, será el encargado de velar por el eficiente y oportuno funcionamiento del SAGRILAFT y tendrá las siguientes funciones:

- Presentar, por lo menos una (1) vez al año, informes a la Asamblea de Accionistas. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la sociedad, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para este caso deberá presentar a la Asamblea de Accionistas, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación para que los empleados de la Sociedad estén debidamente informados, actualizados y entrenados con el fin de que puedan identificar y reportar Operaciones Inusuales u Operaciones Sospechosas.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quienes ejecute funciones similares y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica modificado integralmente por la Circular Externa 100-000016/2020 y modificado parcialmente por la Circular Externa 100-000004/2021, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- Supervisar y dirigir el diseño del sistema, teniendo en cuenta las características de la sociedad, su actividad y la identificación de sus factores de riesgo.
- Velar por efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SAGRILAFT.

	<b>GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	Código:	MNU-GC-01-01
		Fecha:	01/01/2025
	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Página:	<b>18 de 47</b>
		Versión:	4

- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Sociedad.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
- Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la sociedad.
- Informar al Representante Legal y a la Asamblea de Accionistas acerca de las posibles fallas y omisiones en los controles establecidos dentro de los procedimientos, manuales y/o políticas del sistema, que pueda comprometer a cualquier empleado de la Sociedad con el fin de dejar evidencia y trazabilidad sobre la ocurrencia de algún hecho.
- Diseñar las metodologías de segmentación, clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezcan dichas normas y el capítulo X de la Circular Básica Jurídica.
- Presentar a consideración de la Asamblea de Accionistas las políticas y procedimientos contenidos en el Manual SAGRILAFT, así como todas las actualizaciones posteriores requeridas.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud, o diligencia de autoridad competente judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades de LA/FT/FPADM.

Además de lo anterior, el oficial de cumplimiento está en la obligación de capacitarse permanentemente a través de seminarios, conferencias, diplomados, especializaciones o similares, que le permita desarrollar sus habilidades y mantener conocimientos actualizados en materia de **LA/FT/FPADM** con el fin de estar preparado para las eventualidades que se presenten en la organización con respecto a estos temas, y para que sirva de apoyo a los planes de capacitación y divulgación a nivel nacional de esta normatividad.

#### **5.2.4 Funciones de los empleados**

- Realizar las actividades necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas internas y/o externas relacionadas con la administración del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Cumplir las políticas, metodologías, procedimientos y actividades de control señalados en este manual y reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier evento que ponga en riesgo de LA/FT/FPADM a la sociedad.
- Asistir a las jornadas de capacitación convocadas por el Oficial de Cumplimiento.

	<b>GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	Código:	MNU-GC-01-01
		Fecha:	01/01/2025
	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Página:	<b>19 de 47</b>
		Versión:	4

- Reportar al Oficial de Cumplimiento riesgos de LA/FT/FPADM que identifiquen en desarrollo de sus funciones y no estén incluidos en la matriz, para análisis y tratamiento.
- Notificar al Oficial de Cumplimiento cualquier operación intentada, inusual y sospechosa que conozca en desarrollo de sus funciones según lo definido en el Capítulo X de la circular Básica Jurídica.
- Realizar las actividades de control del SAGRILAFT incorporadas en los procedimientos que le sean asignados en desarrollo de sus funciones.
- Acatar y desarrollar los planes de acción establecidos para mitigar aquellos riesgos donde los controles iniciales no han resultado efectivos.
- Comunicar al Oficial de Cumplimiento el avance en la implementación de los planes de acción que le fueron asignados.

#### **5.2.5 Revisoría Fiscal:**

De conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, el revisor fiscal deberá cerciorarse que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la Sociedad, que se ajusten a las instrucciones y políticas aprobadas. Por lo anterior el Revisor fiscal realizará las siguientes funciones:

- Tiene la obligación de mantener reserva profesional en ejercicio de su profesión y en desarrollo de las funciones que ejerza al interior de la Sociedad.
- Reportar operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiera (UIAF), cuando las advierta dentro del giro ordinario de sus labores, en cumplimiento del numeral 10 del art. 207 del Código de Comercio. Para tal efecto, debe registrarse en la plataforma Sistema de Reporte en Línea (SIREL), administrado por la UIAF para efectuar el reporte de operaciones sospechosas.
- Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley.
- Prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM.

#### **5.2.6 Auditoría Interna:**

En lo relacionado con la revisión del **SAGRILAFT**, este órgano deberá:

- Realizar por lo menos una revisión anual de la efectividad y cumplimiento del **SAGRILAFT**, y presentar el informe de hallazgos al Oficial de Cumplimiento y al Representante Legal.

	<b>GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	Código:	MNU-GC-01-01
		Fecha:	01/01/2025
	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Página:	<b>20</b> de <b>47</b>
		Versión:	4

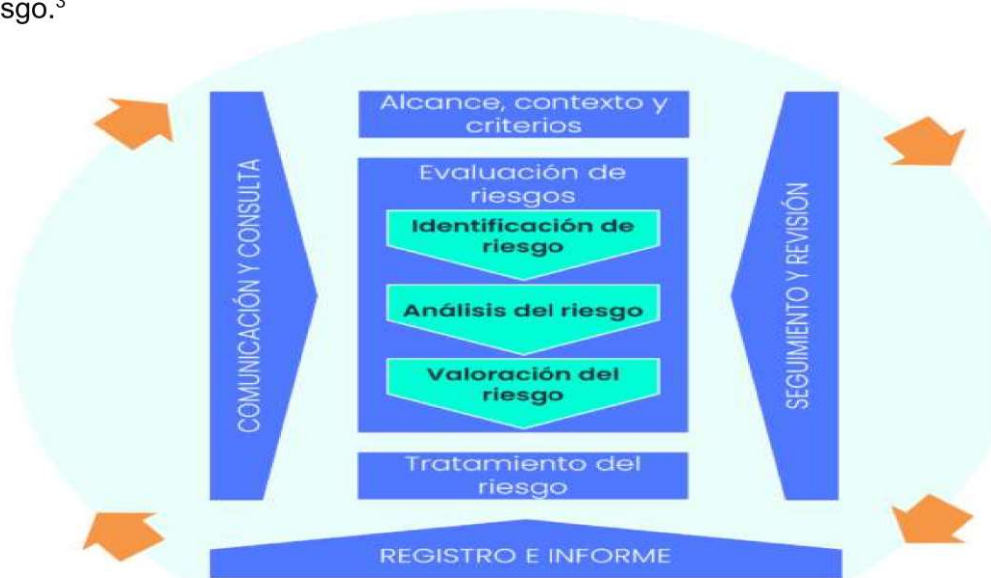
- Velar por la adecuada ejecución de los procesos, procedimientos y controles con referencia al **SAGRILAFT**.
- Evaluar la ejecución de los controles implementados en los procesos de negocio.
- Informar los resultados al Oficial de Cumplimiento, Representante Legal y a la Asamblea General de Accionistas, para que se efectúen los análisis correspondientes, se adopten los correctivos necesarios al cumplimiento **SAGRILAFT**.
- Debe rendir informes al Oficial de Cumplimiento cuando en desarrollo de su trabajo de auditoría, identifique operaciones inusuales, sospechosas o intentadas, que puedan poner en riesgo a la organización en los términos del presente manual.
- Podrán incluir propuestas de mejora cuando ello sea pertinente.

## 6. GESTIÓN DEL RIESGO SAGRILAFT

El SAGRILAFT implementado y diseñado por Biofix BIC comprende las etapas de identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos.

El proceso de gestión de riesgos es la aplicación sistemática de las políticas y procedimientos, con el fin de transformar el riesgo inherente de una condición de exposición no deseada en un nivel de tolerancia aceptado por la organización.

La metodología sobre la cual se basa la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos está dada bajo el referente metodológico ISO 31000. Ver definiciones relacionadas con la gestión del riesgo.<sup>3</sup>



<sup>3</sup>Ver 5. Términos y Definiciones: Aceptación de riesgo, Administración de riesgos, Análisis de riesgo, Control del riesgo, Consecuencia, Contrapartes, Evaluación del control, Evento, Riesgo, Riesgo inherente, Riesgo residual

	<b>GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	Código:	MNU-GC-01-01
		Fecha:	01/01/2025
	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Página:	<b>21</b> de <b>47</b>
		Versión:	4

## 6.1 GENERALIDADES ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

La exposición individual y consolidada al riesgo residual debe mantenerse en los niveles de tolerancia aceptados y aprobados por la Asamblea General de Accionistas y especificado en el Manual SAGRILAFT.

El nivel de exposición al riesgo aceptado por la Asamblea General de Accionistas es bajo.

Las fuentes de información del proceso de identificación de riesgo pueden soportarse a través de reuniones de trabajo efectuadas por el Oficial de Cumplimiento y los Gerentes de áreas o líderes de proceso, así como en los informes de los órganos y entes de control (UIAF, Superintendencia).

El Oficial de Cumplimiento revisará las etapas de identificación y análisis de los riesgos asociados a la matriz de Riesgos LAFTPADM por lo menos cada seis meses, en concordancia con la priorización de riesgos.

### **Modificación o eliminación de controles de LA/FT/FPADM**

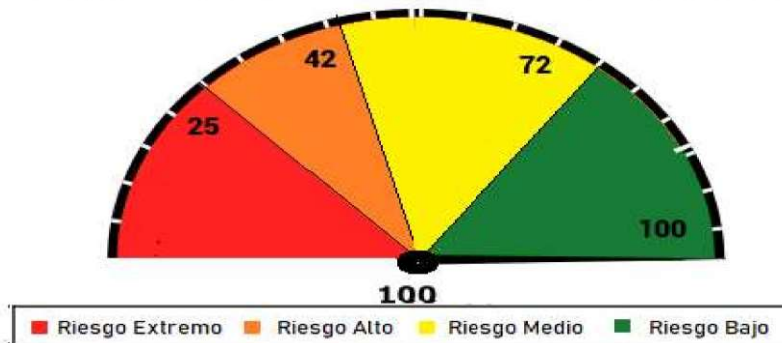
Ningún procedimiento de BIOFIX BIC con incidencia y controles que contribuyan a la mitigación del riesgo de **LA/FT/FPADM**, podrá ser modificado o eliminado sin previa revisión del Oficial de Cumplimiento y del líder responsable del control.

## 6.2 IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

En esta primera fase de la metodología, se identifican de forma sistemática las posibles causas concretas de los riesgos de **LA/FT/FPADM**, así como los diversos y posibles efectos que debe afrontar, para así determinar el origen o las causas y las consecuencias de los riesgos.

En esta etapa se realizan las siguientes actividades:

- Se caracterizan los riesgos actuales o potenciales de los procesos sensibles a ser utilizados como mecanismo para facilitar actividades ilícitas, independiente que estén o no controlados.
  - Clasificación y análisis de los factores de riesgo a través de la información suministrada en los formatos de conocimiento, expediente documental y la consulta en listas restrictivas.
  - Reporte de operaciones sospechosas detectadas y detectadas por la sociedad, por la auditoría interna o por el Revisor Fiscal.
- Información de los medios de comunicación nacional y/o extranjero.
  - Se clasifica el grado del riesgo de **LA/FT/FPADM**, como Extremo, Alto, Moderado y Bajo en cada evento dependiendo del factor de riesgo



	<b>GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	Código:	MNU-GC-01-01
		Fecha:	01/01/2025
	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Página:	<b>22 de 47</b>
		Versión:	4

- Se gestiona la segmentación y clasificación de los factores de riesgo LA/FT/FPADM, que sean determinados de acuerdo con las características propias de cada contraparte y según lo establecido en el numeral 6.1.1. Segmentación de los Factores de Riesgo.
- Diseño y actualización de la Matriz de Riesgos donde se analiza el contexto interno y externo de Biofix BIC, permitiendo la adecuada identificación de riesgos, de acuerdo a la estructura y procesos de la sociedad de acuerdo a su entorno y actividades.
- El Oficial de Cumplimiento gestiona la elaboración, modificación y seguimiento a la matriz de riesgos se realiza con la información de gestión del riesgo que se genera en el proceso Cumplimiento **SAGRILAFT & PTEE**, junto con los líderes de los procesos de la sociedad donde se gestiona el relacionamiento, vinculación y transacciones con las contrapartes.
- En el caso que se identifique la materialización de un riesgo el Oficial de Cumplimiento debe documentar las acciones correctivas, preventivas o de mejora y su socialización a nivel directivo y gerencial.

### 6.3 SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO

La segmentación es un proceso estratégico mediante el cual se agrupan factores de riesgo en grupos homogéneos dentro de cada segmento y, simultáneamente, se garantiza la heterogeneidad entre ellos, basándose en diferencias significativas en sus características. Este análisis permite optimizar la gestión de riesgos relacionados con el Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM). El objetivo principal de realizar segmentación es aplicar estrategias de monitoreo y seguimiento diferenciadas para las contrapartes, según la combinación de factores de riesgo **LA/FT/FPADM** y otras variables específicas. De esta forma, la segmentación facilita:

1. Enfocar los esfuerzos en los segmentos con mayor perfil de riesgo.
2. Priorizar el monitoreo en contrapartes con alta probabilidad de riesgo.
3. Optimizar recursos al ajustar las estrategias a las características particulares de cada segmento.

#### 6.3.1 Criterios de Segmentación

A continuación, se describen los principales criterios para realizar la segmentación y perfilamiento de factores de riesgo:

##### a. Segmentación por Tipo de Contraparte y su Naturaleza

- Personas Naturales: Clientes individuales, locales o extranjeros.
- Personas Jurídicas: Empresas de diversos tamaños, organizaciones sin fines de lucro y entidades gubernamentales.
- Clientes de Alto Riesgo:
  - Beneficiarios Finales: Personas naturales que poseen o controlan una entidad.
  - Personas Expuestas Políticamente (PEPs).
  - Clientes en zonas de alto riesgo o con actividades inusuales.

	<b>GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	Código:	MNU-GC-01-01
		Fecha:	01/01/2025
	<b>MANUAL DE SAGRILIFT</b>	Página:	<b>23</b> de <b>47</b>
		Versión:	4

- Clientes recurrentes vs. esporádicos: Clasificación según la frecuencia del relacionamiento y la vinculación con la organización.

**b. Segmentación por Relación con el Negocio**

- Clientes Partícipes: Aquellos con alto involucramiento en nuestros procesos misionales y financieros.
- Clientes Pasivos: Contrapartes con alto grado de importancia en nuestras operaciones comerciales.
- Proveedores: Entidades que abastecen bienes o servicios.
- Terceros: Incluye contratistas, subcontratistas y otras partes relacionadas.
- Colaboradores: Personas internas cuya relación puede representar riesgos.

**c. Segmentación por Geografía**

- Zonas de Alto Riesgo: Regiones identificadas por organismos internacionales (FATF/GAFI) como vulnerables al LA/FT/FPADM.
- Zonas de Bajo Riesgo: Áreas con regulaciones estrictas y un historial reducido de actividades ilícitas.
- Su procedencia Nacional y/o Internacional.

**d. Segmentación por Características Transaccionales**

1. **Transacciones Recurrentes:** Pagos o actividades continuas.
2. **Transacciones Únicas:** Operaciones aisladas, especialmente de alto valor.
3. **Transacciones Internacionales:** Movimientos que involucran múltiples jurisdicciones.

**6.3.2 MODELO DE PERFILAMIENTO Y SEGMENTACIÓN**

Un modelo práctico de perfilamiento y segmentación puede estructurarse en una hoja de cálculo (Excel) para registrar y analizar cada criterio con puntuaciones específicas que permitan categorizar el nivel de riesgo del archivo de gestión Base de Datos denominado Tablero\_Control\_Compliance.

**6.4 MEDICIÓN O EVALUACIÓN**

En la etapa de medición se mide la posibilidad, probabilidad o frecuencia de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones son de carácter cualitativo o cuantitativo, descritas en la *Matriz de riesgos Controles e indicadores*.

En esta etapa se desarrolla una valoración cualitativa de los riesgos identificados sin tener en cuenta las acciones de tratamiento diseñados para el proceso, para lo cual se establecen criterios de medición de la probabilidad e Impacto, los cuales son seleccionados de acuerdo con la experiencia de los líderes de proceso y bajo la orientación del Oficial de Cumplimiento. Esta actividad se describe en el *procedimiento de análisis de riesgos*.

A continuación, se detallan los criterios de medición.

	<b>GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	Código:	MNU-GC-01-01
		Fecha:	01/01/2025
	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Página:	<b>24 de 47</b>
		Versión:	4

#### 6.4.1 Probabilidad o Frecuencia:

La probabilidad o frecuencia es una variable cualitativa de medición del riesgo, que representa el número de veces en que podría llegar a presentarse un determinado evento de riesgo en el transcurso de un año.

Los criterios para evaluar la probabilidad en Biofix Consultoría, de detallan a continuación: serán los siguientes:

**Tabla 1. Criterios Medición de Probabilidad**

FACTOR	RANGO	PUNTUACION
Complejidad del procedimiento	Muy facil de ejecutar	1
	Facil de ejecutar	2
	Complejo	4
	Muy complejo	8
	No aplica	0
Automatización	Automático	1
	Semiautomático	2
	Manual	4
	No aplica	0
Idoneidad del personal	Excelente	1
	Bueno	2
	Regular	4
	Deficiente	8
	No aplica	0
Materialización del riesgo	Ocurrió una vez al año	1
	Ocurrió dos veces al año	2
	Ocurrió una vez al mes	4
	Ocurrió una vez a la semana	8
	No ha ocurrido	0
Frecuencia del procedimiento	Anual	0,5
	Semestral	1
	Mensual	2
	Semanal	4
	Diario	8
Calidad de la documentación	Muy completa	1
	Completa	2
	Aceptable	4
	Deficiente	8
	No aplica	0
Comunicación	Excelente	1
	Buena	2
	Moderada	4
	Deficiente	8
	No aplica	0

	<b>GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	Código:	MNU-GC-01-01
		Fecha:	01/01/2025
	<b>MANUAL DE SAGRILIFT</b>	Página:	<b>25 de 47</b>
		Versión:	4

#### 6.4.2 Impacto:

En la metodología de análisis de riesgos el impacto refleja el efecto que se estima podría llegar a tener en el proceso la presencia de un evento de riesgos en términos cualitativos, es decir, la posible pérdida. Los criterios empleados para su medición incluyen las sanciones por incumplimientos ante obligaciones y sanciones relacionadas con el SAGRILIFT y el PTEE según la norma Ley 1908 de 2018 <sup>4</sup>:

**Tabla 2 Criterios Medición de Impacto**

<b>PÉRDIDAS FINANCIERAS - Cuantificación Económica</b>			
Valor	Nivel	Mínimo	Máximo
5	Significativo	10.000.001	99.999.999.999
4	Alto	7.500.001	10.000.000
3	Medio	5.000.001	7.500.000
2	Bajo	2.500.001	5.000.000
1	Insignificante	-	2.500.000
<b>PÉRDIDAS BLANDAS - Cuantificación</b>			
Valor	Nivel	Afectación de Imagen	Legales
5	Significativo	Publicación de noticias en medios masivos nacionales (prensa, televisión, radio)	Acusaciones y multas significativas por organismos reguladores, litigios muy serios
4	Alto	Afectación de imagen a nivel nacional (un medio de comunicación)	Requerimiento formal o investigación por algún organismo regulador, litigios mayores
3	Medio	Afectación a la imagen a nivel local (gremio grupo de clientes)	Requerimiento informal por algún organismo regulador, litigios menores
2	Bajo	Afectación menos de la reputación ante entes de control	Requerimiento informal por algún organismo regulador, conciliaciones menores
1	Insignificante	Afectación de imagen ante uno o varios clientes	Asuntos legales menores

#### 6.5 NIVEL DE RIESGO:

De igual forma, el nivel de riesgo muestra el nivel de exposición al riesgo de la Sociedad, a través de una escala de valoración generada automáticamente a partir de la combinación de la Probabilidad e Impacto obtenida para cada riesgo, la cual se denomina Riesgo Inherente, es decir, el riesgo sin considerar los controles.

Una vez se documenten y califiquen las acciones de tratamiento empleadas para gestionar el riesgo, se obtendrá el riesgo residual, el cual es resultado de la generación de desviaciones en la

<sup>4</sup> Según el **Artículo 4 de la Ley 1908 de 2018**, las sanciones por no cumplir con las obligaciones ante la SuperSociedades y la UIAF

	<b>GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	Código:	MNU-GC-01-01
		Fecha:	01/01/2025
	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Página:	<b>26 de 47</b>
		Versión:	4

probabilidad, el impacto o ambas variables del riesgo inherente, en relación con la efectividad de las acciones de tratamiento.

En la siguiente tabla se muestran los niveles de riesgo considerados en la metodología de la Sociedad:

**Tabla 3 Nivel de Exposición al Riesgo (Severidad)**

Valor	Nivel	Min	Max
5	Altamente probable	81%	100%
4	Muy probable	61%	80%
3	Probable	41%	60%
2	Poco probable	21%	40%
1	Remoto	0%	20%

## 6.6 CONTROL:

En esta etapa se toman las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente al que se ve expuesta la organización, debido a los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

Al identificar las acciones de tratamiento que se están empleando se reduce el nivel de exposición actual a niveles de riesgo aceptados, es decir

**Zona de Riesgo Bajo:** se logran mitigar los riesgos y evitar que éstos afecten el cumplimiento de los objetivos, mitigando de los riesgos, mediante la identificación de los factores que pueden hacer que se materialice un riesgo. **NIVEL DE SEVERIDAD BAJO**

**Zona de Aceptabilidad:** El riesgo se puede admitir directamente, pero es necesario implementar controles adicionales. **NIVEL DE SEVERIDAD MEDIO.**

**Zona de Riesgo Grave:** Se deben implementar medidas de control más exigentes para mitigar el riesgo, analizar su costo/beneficio. **NIVEL DE SEVERIDAD ALTO**

**Zona de Riesgo Inaceptable:** Esta combinación requiere de controles tendientes a disminuir la probabilidad de ocurrencia y/o minimizar la severidad de su impacto o se deben implementar mecanismos para evitar este riesgo o transferirlo, definir políticas de cubrimiento o tratamiento, definir los límites de exposición. **NIVEL DE SEVERIDAD EXTREMO**

### 6.6.1 Clase de Controles:

Las medidas de control adoptadas buscarán como resultado una disminución de la posibilidad de ocurrencia y/o del impacto del riesgo de **LA/FT/FPADM** en caso de materializarse.

Dentro de las clases de controles que se pueden aplicar de acuerdo con el caso en particular tenemos:

	<b>GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	Código:	MNU-GC-01-01
		Fecha:	01/01/2025
	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Página:	<b>27 de 47</b>
		Versión:	4

### **Controles Preventivos**

Corresponden a aquellos que evitan la materialización de los riesgos analizando las causas que puedan generarlos.

### **Controles Defectivos**

Hacen referencia a actividades de detección durante la ejecución y desarrollo del proceso, estos pueden ser previos o posteriores a las operaciones. Es una alarma que se acciona frente a una situación anormal, in situ.

### **Controles Correctivos**

Los cuales permiten corregir desviaciones y errores en la operación o evitar que puedan volver a presentarse. Estos controles hacen parte del Sistema de Control Interno de la organización debidamente soportados por políticas y procedimientos para su operación.

Dentro de los tipos de controles que se pueden aplicar de acuerdo con el caso en particular tenemos:

#### **6.1.2 Tipos de controles:**

##### **Controles Manuales**

Actividades de control desarrolladas de forma manual por una o varias personas.

##### **Controles Semiautomáticos**

Son procedimientos aplicados desde un computador en un software de soporte, diseñados para prevenir, detectar o corregir errores o deficiencias, pero que requieren de la intervención del hombre en el proceso.

##### **Controles Automáticos**

Son procedimientos aplicados desde un computador en un software de soporte, diseñados para prevenir, detectar o corregir errores o deficiencias, sin que tenga que haber intervención del hombre en el proceso.

A las acciones de control antes mencionadas se les debe asignar una calificación en donde se evalúe si reduce la probabilidad, el impacto o ambas y se valore la efectividad de la acción de tratamiento, a partir de diferentes variables los cuales se mencionan a continuación:

	<b>GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	Código:	MNU-GC-01-01
		Fecha:	01/01/2025
	<b>MANUAL DE SAGRILIFT</b>	Página:	<b>28 de 47</b>
		Versión:	4

**Tabla 4 Variables de Evaluación de la Efectividad de Controles**

FACTOR EVALUADO	CARACTERÍSTICA DE EFECTIVIDAD	PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN
Clase	Correctivo	1	20%
	Detectivo	2	
	Preventivo	3	
Pruebas de auditoría	Se evidenció cumplimiento del objetivo del control	3	20%
	Se evidenció incumplimiento del objetivo del control	2	
	No se ha realizado auditoría al objetivo del control	1	
Efectividad del control	Alta	3	20%
	Aceptable	2	
	Baja	1	
Tipo	Manual	1	20%
	Semiautomático	2	
	Automático	3	
Responsabilidad	Claramente asignada	3	10%
	Parcialmente asignada	2	
	No asignada	1	
Documentación del Procedimiento	Documentado, Actualizado y Divulgado	3	10%
	Documentado	2	
	No documentado	1	

De acuerdo con la calificación obtenida en la valoración de las acciones de tratamiento se determina la efectividad de cada uno de éstos, conforme a la siguiente tabla.

**Tabla 5. Efectividad de las Acciones de Tratamiento**

Nombre	Min >	Max <=	Frecuencia	Impacto
Excelente	24	30	3	3
Bueno	19	24	2	2
Regular	14	19	1	1
Deficiente	10	14	0	0

	<b>GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	Código:	MNU-GC-01-01
		Fecha:	01/01/2025
	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Página:	<b>29 de 47</b>
		Versión:	4

Una vez sea asociada una acción de tratamiento a un riesgo, el nivel de exposición residual se ajustará automáticamente.

### 6.7 NIVEL DE ACEPTACIÓN DE RIESGO DE LA/FT/FPADM:

Nivel de aceptabilidad del riesgo: Es el riesgo decide la Asamblea General de Accionistas que se está dispuesto a aceptar en la búsqueda de la consecución de los objetivos.

En Biofix Consultoría, los riesgos residuales son aceptados, cuando su severidad se encuentra en nivel bajo o moderado, es decir si están en la zona de aceptabilidad.

Se velará por mantener el riesgo residual por debajo del nivel moderado, toda vez que en temas de riesgo **LA/FT/FPADM**, si bien la probabilidad de que ocurra un evento de riesgo puede ser baja, el impacto en caso de materialización del riesgo podría ser alto.

Todo riesgo residual que exceda el nivel de aceptabilidad deberá ser tratado y se tomarán los planes de acción necesarios para mitigar dicho riesgo.

<b>SEVERIDAD DEL RIESGO</b>		
NIVEL DE SEVERIDAD EXTREMO	<b>E</b>	Se percibe que es posible que el riesgo se presente con una probabilidad o impacto excesivo para la organización, generando pérdidas que exponen la continuidad de la Compañía. <b>Zona de Riesgo Inaceptable</b> que se encuentre en este nivel.
NIVEL DE SEVERIDAD ALTO	<b>A</b>	Se considera que el riesgo puede presentarse con una probabilidad o impacto representativo, afectando la adecuada operación de la compañía. Esta es una <b>Zona de Riesgo Grave</b> para que los riesgos se encuentren en este nivel.
NIVEL DE SEVERIDAD MEDIO	<b>M</b>	Se presentan eventos de riesgos que comprometen el resultado del proceso. Esta es la zona máxima de tolerancia para mantener los riesgos. <b>Zona de Aceptabilidad.</b>
NIVEL DE SEVERIDAD BAJO	<b>B</b>	Se presentan eventos en los procedimientos de baja criticidad para el negocio. Esta es una <b>Zona de Riesgo Bajo</b> para mantener los riesgos.

### 6.8 MONITOREO

En esta etapa el Oficial de Cumplimiento realiza un seguimiento a la evolución del perfil de riesgo inherente, al LA/FT/FPADM y la detección efectiva de operaciones inusuales y sospechosas, permitiendo realizar acciones correctivas, preventivas y de mejora al SAGRILAFT.

La autoevaluación se fundamenta en los siguientes mecanismos:

- Seguimiento a los procesos responsables del relacionamiento y vinculación de contrapartes en la sociedad.
- Análisis de los beneficios alcanzados.

	<b>GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	Código:	MNU-GC-01-01
		Fecha:	01/01/2025
	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Página:	<b>30 de 47</b>
		Versión:	4

- Realizar el seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados a LA/FT/FPADM.
- Revisar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la sociedad.
- Revisar el nivel de aprendizaje de la organización en relación con la administración de sus riesgos.
- Llevar a cabo un proceso de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias identificadas en los riesgos asociados a **LA/FT/FPADM**.
- Hay que asegurar que los controles sean comprensivos de todos los riesgos y que los mismos estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.

Así mismo, utiliza las siguientes herramientas:

- Levantamiento y clasificación de información.
- Plan de trabajo anual, actividades de Auditoría al **SAGRILAFT**, el análisis de la información generada en la gestión de contrapartes, la verificación en listas restrictivas.
- Matrices de riesgo. Actualizar controles auditados.
- Redacción de informes. UIAF, SUPERSOCIEDADES, Respuesta requerimientos, Auditorías internas y externas al **SAGRILAFT**
- Presentación de reportes ante el representante legal y Asamblea de Accionistas. Adopción de Planes de Acción y/o Recomendaciones
- Seguimiento y evaluación del funcionamiento del sistema **SAGRILAFT**.
- Sistema Automatizado de Listas Restrictivas o Informativas
- Indicadores de Riesgos **LA/FT/FPADM**.
- Actualización de herramientas de gestión tablero de control compliance, matriz de riesgos,
- Gestión del Anexo \_\_ **Procedimiento Detección Operaciones inusuales y Sospechosas**  
Anexo \_\_ Guía **Señales de Alerta**

En esta etapa se comprende la identificación de nuevos riesgos, que pueden afectar los objetivos del sistema, por lo tanto, se ejecutan metodologías (segmentación, solicitud de reportes y entre otras), que permitan actualizar el perfil de riesgo con una periodicidad mínima anual o cuando el desarrollo del negocio así lo requiera.

## 6.9 TOLERANCIA AL RIESGO

Biofix Consultoría define que una vez identificados y valorados los riesgos (probabilidad e Impacto), asumirá aquellos que se encuentren en un rango de medio y bajo, que en términos de colorimetría en la matriz de riesgo se mostrará en amarillo y verde respectivamente. Así las cosas, los riesgos inherentes y residuales que se ubican en la categoría extremo y alto (Rojo o naranja), se procederá con la implementación de controles, de tal forma poder mitigar los riesgos.

Sin embargo, si los controles no aseguran la eficacia suficiente para llevar el riesgo(s) a las categorías aceptadas y aprobadas; se debe notificar mediante los informes periódicos a la Alta Gerencia con el fin de plantear los planes de acción y de mitigación del riesgo o definir tratarlos de otra manera.

	<b>GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	Código:	MNU-GC-01-01
		Fecha:	01/01/2025
	<b>MANUAL DE SAGRILIFT</b>	Página:	<b>31 de 47</b>
		Versión:	4

## 7. POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO SAGRILIFT

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral para el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILIFT) de BIOFIX BIC ha sido debidamente aprobado por la Asamblea de Accionistas e implementado en la organización, con el fin de mitigar los riesgos asociados a actividades ilícitas. El sistema abarca las siguientes fases fundamentales, de acuerdo con la normativa vigente:

**a. Prevención del Riesgo:** El objetivo principal de esta fase es evitar que la empresa sea utilizada para canalizar recursos provenientes de actividades ilícitas. Las acciones implementadas incluyen:

- **Debida Diligencia:** Se aplican rigurosas medidas de conocimiento de las contrapartes, que incluyen la identificación exhaustiva de los clientes, el análisis de los beneficiarios finales, y la evaluación de riesgos en función de su perfil, considerando tanto clientes como proveedores, socios comerciales y otros actores relevantes.

-

- **Controles en Listas Restrictivas:** Monitoreo continuo de contrapartes mediante herramientas tecnológicas especializadas que permiten la identificación de alertas en listas nacionales e internacionales, tanto de la entidad como de sus contrapartes.

-

- **Supervisión del Relacionamento:** Seguimiento detallado de las interacciones con las contrapartes para asegurar el cumplimiento de los estándares regulatorios y éticos, con especial énfasis en los negocios de alto riesgo o aquellas relaciones con países o jurisdicciones con alto riesgo de lavado de activos o financiación del terrorismo.

-

**b. Control y Detección del Riesgo:** En esta fase, el enfoque se centra en la identificación y reporte de actividades sospechosas relacionadas con el Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT) y la Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM). Las acciones principales son:

- **Supervisión Activa por parte del Oficial de Cumplimiento:** Se lleva a cabo un monitoreo constante de las transacciones y actividades de la organización a través de un Oficial de Cumplimiento, quien es responsable de la supervisión directa del cumplimiento de la normativa.

- **Análisis de Transacciones:** A través de auditorías internas, externas y los procesos de la sociedad, se realiza un análisis continuo de las operaciones financieras para identificar transacciones inusuales o que no se ajusten a los perfiles y comportamientos de los clientes, detectando posibles señales de actividades ilícitas.

- **Reporte de Actividades Sospechosas:** Cualquier alerta generada es reportada de inmediato tanto al interior de la organización al Oficial de Cumplimiento como a las autoridades competentes, siguiendo los plazos y procedimientos establecidos por la normativa.

- **Cumplimiento de Informes en Oportunidad:** Los informes de actividades sospechosas deben ser presentados a las autoridades pertinentes dentro de los plazos establecidos por la ley, asegurando la transparencia y el cumplimiento del marco regulatorio.

**c. Mejoramiento Continuo:** Esta fase busca identificar oportunidades de mejora continua en la gestión del riesgo, garantizando que los procedimientos y herramientas sean actualizados conforme a los cambios normativos y las condiciones del mercado. Las acciones claves son:

	<b>GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	Código:	MNU-GC-01-01
		Fecha:	01/01/2025
	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Página:	<b>32 de 47</b>
		Versión:	4

- **Evaluación y Actualización de Procedimientos:** Los procedimientos y protocolos utilizados en el SAGRILAFT se revisan periódicamente para asegurar que estén alineados con las mejores prácticas y la legislación vigente.

- **Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades:** Se implementan programas de formación continua para el personal y las contrapartes, con el fin de mantenerlos informados sobre cambios normativos, nuevas amenazas y las mejores prácticas en la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

- **Análisis de Riesgos Emergentes:** Se realiza un análisis constante de los riesgos emergentes, evaluando nuevos escenarios y adaptando las estrategias de mitigación para afrontar desafíos imprevistos que puedan surgir en el futuro.

Este enfoque integral y en constante evolución garantiza que BIOFIX BIC mantenga una gestión de riesgos efectiva y cumpla con los requisitos regulatorios, contribuyendo a la prevención de delitos financieros y fortaleciendo la confianza de sus clientes, socios y el mercado en general.

Por tanto, BIOFIX BIC en cumplimiento del **SAGRILAFT**, se compromete con los lineamientos para prevenir los delitos asociados a **LA/FT/FPADM**, así

- Cuenta con una metodología y procedimientos para la Administración del Riesgo **LA/FT/FPADM**, los cuales permiten identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos inherentes y residuales que puedan afectar a la Sociedad.

- Mantendrá en permanente funcionamiento el programa de Capacitación basado en la normativa y desarrollo del SAGRILAFT.

- Las negociaciones comerciales no se antepondrán ante el cumplimiento de las políticas y lineamientos definidos para la administración del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del terrorismo establecidos en este manual.

- Se adoptarán mecanismos que permitan conservar la información documental de los asociados, los movimientos por entrada y salida de recursos, los reportes a la UIAF, los informes preparados por el Oficial de Cumplimiento, la revisoría fiscal y demás información generada en la ejecución del SAGRILAFT.

- Reportará ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) las operaciones que se hayan determinado como sospechosas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

- La información de las operaciones intentadas o sospechosas relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, serán tratados con estricta confidencialidad, por lo cual no se podrá dar a conocer el nombre o la identidad de las personas sobre las cuales se hayan determinado conductas que hayan inducido a la generación del reporte.

- Efectuar debida diligencia a toda persona natural o jurídica que formalice una relación contractual o legal (Clientes, Participes, Colaboradores / Empleados, Proveedores, Accionistas, Contratistas).

- Cualquier operación en la que la sociedad sea parte, deberá contar con documentación interna y/o externa que explique claramente la naturaleza de las operaciones, la fecha y las aprobaciones impartidas de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos para cada área y procesos de la sociedad.

- La Sociedad se abstendrá de contraer vínculos con clientes, empleados, proveedores, accionistas y demás partes relacionadas, que se encuentre en alguna de las listas vinculantes y restrictivas, en todo caso una vez se haya realizado la debida evaluación.

- Los empleados deberán informar de forma inmediata, cualquier operación inusual o sospechosa que identifiquen en ejercicio de sus actividades diarias al Oficial de Cumplimiento.

	<b>GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	Código:	MNU-GC-01-01
		Fecha:	01/01/2025
	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Página:	<b>33 de 47</b>
		Versión:	4

- Los empleados y/o terceros que tengan algún vínculo con la sociedad, asumen el compromiso y la responsabilidad de atender oportunamente las solicitudes realizadas por el Oficial de Cumplimiento.
- Cualquier situación o consulta sobre un potencial conflicto de interés deberá ser informado al superior inmediato, quien deberá trasladarlo a la autoridad encargada de resolver este conflicto. Este sistema tiene como propósito fortalecer las capacidades de la sociedad en la prevención de estos delitos y asegurar su cumplimiento con la normativa aplicable, promoviendo un entorno corporativo seguro y transparente.
- El **incumplimiento** de las políticas, procedimientos o lineamientos del SAGRILAFT, especialmente los relacionados con la prevención de **LA/FT/FPADM**, corrupción o soborno, será considerado una falta grave. Estos casos serán analizados conforme al **Reglamento Interno de Trabajo** y la normativa sancionatoria vigente en Colombia, asegurando una actuación alineada con los más altos estándares éticos y legales.

## 8. PROCEDIMIENTO DEBIDA DILIGENCIA

La debida diligencia se encuentra encaminada a prevenir que la sociedad sea utilizada como instrumento para realizar actividades u operaciones relacionadas con el **LA/FT/FPADM**, permitiendo identificar operaciones inusuales, sospechosas y/o riesgos asociados al cumplimiento de SAGRILAFT, donde todos los empleados y colaboradores garantiza el cumplimiento de todos sus procesos y el reporte oportuno de información, para la gestión y análisis del Oficial de cumplimiento.

Está debida diligencia incluye los controles Expediente Documental, Verificación en listas restrictivas y debida diligencia intensificada en caso de novedades o alertas en contrapartes que lo requieran, valiéndose de los recursos humanos eficientes y profesionales de la sociedad y de los recursos físicos y tecnológicos dispuestos para la gestión del riesgo, tales como el aplicativo compliance, sistemas de información para la gestión de información de los procesos, todo ello para garantizar el cumplimiento y las disposiciones contenidas en la norma, que permiten conocer la información real y transparente para la toma de decisiones e insumos requeridos para el cumplimiento del Sistema SAGRILAFT.

### 8.1 CONTROL EXPEDIENTE DOCUMENTAL:

Los procesos responsables de la gestión de la información con las contrapartes (clientes pasivos, clientes activos, proveedores, empleados, terceros, entre otros) se encargan de la recolección, actualización y archivo de los documentos esenciales según corresponda a cada persona o entidad, ya sea nacional o extranjera.

Para las personas naturales y jurídicas nacionales, los documentos requeridos incluyen: cédula de ciudadanía, RUT, certificado de Cámara de Comercio, y certificación bancaria. Para las personas jurídicas extranjeras, los documentos equivalentes incluyen: TAX ID, pasaporte, Foreigner IN. Formato de Conocimiento del Cliente debidamente Diligenciado y otros documentos específicos que requiera el proceso que lidera el relacionamiento y/o la vinculación y según la naturaleza de la entidad.

No se aceptan excepciones en la documentación mínima y no se gestionan procesos de vinculación y continuidad si la contraparte no cumple con los controles de debida diligencia que le aplique.

	<b>GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	Código:	MNU-GC-01-01
		Fecha:	01/01/2025
	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Página:	<b>34 de 47</b>
		Versión:	4

### 8.1.1 Control Formato de Conocimiento del Cliente:

Este documento se solicita a todas la contrapartes que se vinculan a la sociedad, el cual solicita información detallada sobre las contrapartes de una organización, permitiendo evaluar su identidad, antecedentes, veracidad según los documentos legales aportados y el propósito de la relación comercial, solicitado en la etapa de relacionamiento, este formato es clave en la prevención de riesgos asociados con el **LA/FT/FPADM**, corrupción y otras actividades ilícitas, permitiendo socializar el compromiso de la sociedad con sus políticas de cumplimiento, ética y demás que garantizan la confiabilidad con nuestras contrapartes, identificando información de análisis, teniendo en cuenta que las excepciones en su solicitud a contrapartes solo aplica para clientes proveedores y de acuerdo a los montos aprobados en la base de materialidad. Ver *Numeral 9.1 Reportes Internos - 9.1.7. Aprobación Base de Materialidad*

### 8.1.2 Actualización Expediente Documental Contrapartes.

Se realiza cuando las contrapartes reportan cambios en la representación legal, domicilio u otros datos, igualmente ante solicitudes del Oficial de Cumplimiento según la gestión de riesgo asociada a cada contraparte.

Anualmente se realiza este proceso de actualización documental para contrapartes recurrentes, como es el caso de las contrapartes Clientes Partícipes que lidera el Proceso de Gestión de Proyectos quienes reportan anualmente novedades de información igualmente para los empleados y colaboradores en el proceso de actualización documental que gestiona el proceso de Gestión Humana.

Esta documentación debe ser soportada en la carpeta de cada contraparte según sea el caso y bajo la responsabilidad de los líderes del proceso de vinculación y relacionamientos según nuestros procesos internos.

### 8.1.3 Identificación Beneficiario final

El oficial de cumplimiento identifica todas y cada una de las personas naturales y jurídicas asociadas a la contraparte, para esta última verifica los Beneficiarios Finales reportados en el Formato de Conocimiento del Cliente FCC y los cuales hacen parte de la gestión del riesgo y de los controles de verificación en listas restrictivas.

Por tanto, la importancia de garantizar por parte de los líderes de procesos el debido diligenciamiento y la información completa de las personas jurídicas y los beneficiarios finales reportados en el FCC.

### 8.1.4 Manejo y Protección de Datos Personales

BIOFIX CONSULTORÍA S.A.S. BIC, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, adopta medidas técnicas, organizativas y legales para garantizar la seguridad, privacidad y confidencialidad en el tratamiento de los datos personales recolectados en el marco del SAGRILAFT. Estas acciones incluyen, entre otras, la autorización previa y expresa por parte

	<b>GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	Código:	MNU-GC-01-01
		Fecha:	01/01/2025
	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Página:	<b>35 de 47</b>
		Versión:	4

de los titulares, la implementación de controles que aseguren la integridad y veracidad de la información, y la limitación del acceso únicamente al personal autorizado. Adicionalmente, se establecen mecanismos para la atención de consultas y reclamos sobre el ejercicio de los derechos de los titulares, incluyendo solicitudes de actualización, rectificación y supresión de datos, según lo previsto en la normativa vigente.

BIOFIX CONSULTORÍA S.A.S. BIC refuerza su compromiso con la protección de datos mediante la adopción y socialización de sus políticas de protección de datos, garantizando el cumplimiento de los principios de finalidad, necesidad y proporcionalidad en el tratamiento de la información.

## 8.2 PROCEDIMIENTO VERIFICACIÓN EN LISTAS RESTRICTIVAS

Las áreas líderes de la vinculación gestionan el proceso de Gestión de Cumplimiento SAGRILAFT y PTEE aprobado por la sociedad, realizando solicitud formal y reporte de información al oficial de cumplimiento para que dentro sus funciones realicen la validación en listas restrictivas nacionales e internacionales de las contrapartes y beneficiarios finales identificados en el expediente documental para detectar y gestionar riesgos asociados a **LA/FT/FPADM** y corrupción.

### 8.2.1 Tipos de Conceptos emitidos por el Oficial de Cumplimiento:

- **Contraparte Procedente:** Se emite un concepto para la continuidad del relacionamiento y/o vinculación de la contraparte sin riesgo y recomendaciones.
- **Contraparte no Procedente:** Se emite el concepto no favorable de vinculación en caso de alertas, contraparte con riesgo y requiere para su vinculación aprobación de la gerencia. En esta etapa el oficial de Cumplimiento emite concepto por escrito y reporta por correo electrónico institucional al Líder del Proceso para su archivo en el expediente de la contraparte evidencia de gestión de Cumplimiento SAGRILAFT y PTEE.

La documentación asociada a consultas en listas y documentación adicional que se generen del análisis de riesgos está bajo la custodia y responsabilidad del Oficial de cumplimiento. Cuando no hay claridad para emitir el concepto el oficial de cumplimiento determinará ejecutar el procedimiento **Debida Diligencia Intensificada**.

## 8.3 CLÁUSULAS CONTRACTUALES ASOCIADAS A POLÍTICAS ÉTICAS Y SAGRILAFT

En el proceso de vinculación y su legalización las direcciones líderes garantizan que todos y cada uno de los documentos contractuales incluyan las cláusulas validadas por la sociedad que garanticen el cumplimiento de nuestras políticas SAGRILAFT y éticas.

Si en las actividades propias de la gestión del riesgo **LA/FT/FPADM** se informa o detecta que una contraparte vulnera el cumplimiento de estas cláusulas, el Oficial de Cumplimiento realizará la verificación y consolidada las evidencias para emitir las comunicaciones respectivas, con copia a la Dirección Jurídica y Dirección General para que sean tratadas como una falta grave, sujeta a sanciones conforme al Reglamento Interno de Trabajo y/o la normativa legal

	<b>GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	Código:	MNU-GC-01-01
		Fecha:	01/01/2025
	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Página:	<b>36 de 47</b>
		Versión:	4

#### 8.4 PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA:

Este procedimiento aplica para todos los terceros que generen alguna señal de alerta durante la relación precontractual y/o contractual que amerite más información para obtener objetivamente un análisis sobre la alerta identificada y definir si se debe reportar ante la Unidad de Investigación y Análisis Financiero o algún ente de control interno o externo. La decisión podría llegar a generar concepto de ser no procedente el relacionamiento y/o vinculación y/o la no continuidad de la vinculación con el tercero dependiendo del resultado.

Se aplicará debida diligencia intensificada a las contrapartes identificadas como beneficiarios finales en caso de riesgo y que el análisis del oficial de cumplimiento lo determine.

Se aplicará debida diligencia intensificada a las contrapartes identificadas como personas políticamente expuestas (**PEPs**), que se encuentren en estado activo y de acuerdo al análisis del oficial de cumplimiento que lo determine.

Si en el proceso de perfilamiento del tercero (segmentación) se identifica una variación del perfil de riesgo alta que se deberá contemplar una debida diligencia intensificada y de acuerdo con los resultados de esta tomar las medidas pertinentes.

Si el reporte generado en la Verificación de Listas Restrictivas no genera claridad en el riesgo con delitos asociados **LA/FT/FPADM**, corrupción o fraude donde se identifiquen homonimias, o procesos inconclusos o riesgos reputacionales en noticias y otros sin relación clara con la contraparte, el oficial de cumplimiento contempla para su análisis y concepto la debida diligencia intensificada.

Para llevar a cabo este procedimiento el oficial de cumplimiento mediante comunicación al líder del proceso solicita gestionar con su contraparte: - el diligenciamiento y firma del formato Autorización para el tratamiento de datos (**Anexo Formato Autorización de Tratamiento de Datos**), - igualmente requerimientos adicionales de información y/o aclarar dudas y/o descartar o ratificar situaciones o riesgos identificados en la debida diligencia inicial.

El Oficial de Cumplimiento realizará el seguimiento correspondiente en el aplicativo **Compliance**, utilizando las opciones disponibles para solicitar un reporte ampliado de cumplimiento.

##### 8.4.1 Gestión de información adicional:

- La Dirección Líder de la vinculación apoyará la recopilación de la información requerida, asegurando la comunicación directa con la contraparte para obtener los datos solicitados.
- En los casos en que las contrapartes, debido a sus políticas de privacidad, prefieran enviar la información directamente al Oficial de Cumplimiento, se autoriza el uso del correo electrónico **sgonzalez@biofix.com.co** para este propósito.

Este proceso garantiza la trazabilidad y profundidad necesarias para mitigar los riesgos identificados, alineándose con los más altos estándares de cumplimiento y transparencia, generando el reporte de alertas respectivos y concepto según aplique.

##### 8.5 Relacionamiento y Vinculación de Personas Expuestas Políticamente (PEPs)

	<b>GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	Código:	MNU-GC-01-01
		Fecha:	01/01/2025
	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Página:	<b>37 de 47</b>
		Versión:	4

En cuanto a las contrapartes catalogadas como personas expuestas políticamente se gestionan de la siguiente manera:

- Su vinculación requiere aprobación del Gerente General o un nivel jerárquico superior.
- Solicitar el diligenciamiento adicional del Formato Ampliado PEPs anexo Formato Conocimiento del Cliente
- Garantizar el monitoreo a la contraparte y seguimiento en el tiempo de su vinculación si se aprueba.
- De acuerdo a la gestión del riesgo de la contraparte PEPs, se gestionará el procedimiento de debida diligencia intensificada si el oficial de cumplimiento lo requiere.

## 9. GESTIÓN REPORTES DE CUMPLIMIENTO

### 9.1 REPORTES INTERNOS

#### 9.1.1 Informe Anual Asamblea de Accionistas:

El Oficial de Cumplimiento dentro de sus obligaciones, deberá realizar un informe como mínimo una (1) vez al año, dirigido a la Asamblea de Accionistas en el cual informe los avances que se han tenido del sistema, seguimiento a las mejoras continuas, gestión del oficial, reportes, cambios normativos, requerimientos externos e internos, capacitaciones, entre otros.

#### 9.1.2 Reporte de Vinculaciones

Mensualmente los líderes del relacionamiento reportan al oficial de cumplimiento las novedades de vinculación aprobadas por la sociedad, insumo necesario para verificación y validación de controles Sagrilaf, verificando la ejecución de los controles preventivos y/o gestión de controles detectivos de cumplimiento.

#### 9.1.3 Reporte de Señales de Alerta, Operaciones Inusuales, Sospechosas o Intentadas

En BIOFIX BIC consideramos como señales de alerta aquellas situaciones que al ser analizadas se salen de los comportamientos normales de las contrapartes, de los procesos internos y/o el deber ser según la norma, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible operación de **LA/FT/FPADM**. Los colaboradores que detecten operaciones inusuales, sospechosas o intendentas realizar reporte al Oficial de Cumplimiento a través del correo electrónico [sgonzalez@biofix.com.co](mailto:sgonzalez@biofix.com.co) envío del Anexo Formato FMT-GC-01-02 Formato Reporte Interno Operaciones inusuales - para su análisis y gestión pertinente. Ver Numeral

### 9.2 Reporte Externos 9.2.1 Procedimiento Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS).

	<b>GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	Código:	MNU-GC-01-01
		Fecha:	01/01/2025
	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Página:	<b>38 de 47</b>
		Versión:	4

**Se Detalla a continuación algunas señales de Alertas que se pueden identificar:**

Detallamos algunas Señales de alerta como guía para la gestión del riesgo:

**- Frente a Clientes, Proveedores y otros terceros**

Contrapartes con antecedentes judiciales de LA/FT.

Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas

Situaciones en las que la contraparte proporciona información de contacto comercial falsa, incompleta o engañosa

Contrapartes que tienen grandes sumas de dinero o moneda extranjera en efectivo disponibles para la transacción o actividad empresarial y el tipo de negocio que lleva a cabo no respalda dicha situación.

Hallazgos de información falsa de la contraparte en los procesos de debida diligencia.

Cuando la contraparte busca que el pago de las ganancias se realice en una cuenta de un país extranjero que no sea la ubicación de sus negocios.

Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

Clientes o asociados o contrapartes que cambian continuamente de dirección y teléfono

Personas que actúan en nombre de terceros intentando ocultar la identidad del cliente o asociado o contraparte con la cual se va a realizar la operación.

Personas que fraccionan las operaciones para evitar tener que diligenciar el certificado de origen de fondos.

El nivel de ingresos no es consistente con la actividad económica.

Personas cuyos montos transaccionales en cuentas de ahorro y apertura de CDTs no obedece al nivel de ingresos que percibe de su actividad económica

Personas que diligencian los formularios con letra ilegible y no colocan la firma o huella respectiva en el formulario.

Cambio constante en representantes legales.

Solicitudes de pago en cuentas que no están a su nombre

Clientes cuyos estados financieros reflejan resultados muy diferentes con relación a otras empresas con actividad similar y mismo sector económico.

Domicilios en paraísos fiscales con diferentes empresas.

Suministran información falsa, de difícil verificación o insuficiente.

Representantes legales sin el cumplimiento de requisitos.

Comprar bienes con precios notoriamente inferiores a los que ofrece el mercado.

**- Empleados**

Empleado que evita ciertos controles internos o de aprobación, establecidos para determinadas operaciones, productos o servicios.

Empleado que omite la verificación de la identidad de una contraparte o no confronta sus datos con los registros suministrados en los formatos de vinculación o bases de datos de la empresa.

Empleados que frecuentemente reciben regalos, invitaciones, y dádivas de ciertos clientes o contrapartes sin una justificación clara y razonable.

Empleados, especialmente asesor comercial, que atiende en forma preferencial, exclusiva y permanente o exime de ciertos controles a un cliente con el argumento de que es 'bastante conocido',

'referenciado de otra entidad', 'solo confía en mí', 'yo le asesoro todos sus negocios' o similares.

Empleados que tienen un estilo de vida que no corresponde con el nivel de ingresos a nivel laboral, sin justificación razonable.

**- Respecto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:**

Alto volumen en efectivo sin justificación aparente.

	<b>GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	Código:	MNU-GC-01-01
		Fecha:	01/01/2025
	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Página:	<b>39 de 47</b>
		Versión:	4

Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.  
 Donaciones que no tengan un beneficiario final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo.  
 Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.  
 Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.  
 Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las listas vinculantes.  
 Operaciones celebradas con contrapartes domiciliadas o ubicadas en áreas geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.  
 Operaciones con productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando).  
 Operaciones con productos que no han sido debidamente nacionalizados; y operaciones con productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

**- Respeto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:**

Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política.  
 Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar.  
 Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario.  
 Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador.  
 Transporte oculto de efectivo; riesgo claro de seguridad en el método de transporte.  
 Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte.  
 Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico.  
 Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables; y préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

Dado que existen muchas más señales de alerta, se anexa Guía de señales de alerta al presente listado que pretende dar una orientación para que todos los empleados de la empresa tengan en cuenta para identificar operaciones inusuales, que una vez identificadas les sea reportado al Oficial de Cumplimiento según nuestros procedimientos internos

**9.1.4 Denuncia Nivel Interno:**

En el momento en que se presenten se debe reportar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento la **detección de operaciones inusuales y sospechosas**. **según la Señales de Alerta**, todos los empleados de la sociedad que detecten una señal de alerta, operación inusual, sospechosa o intentada, deberán informar al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata al correo institucional [sgonzalez@biofix.com.co](mailto:sgonzalez@biofix.com.co), anexando las evidencias respectivas el cual a su vez evaluará y analizará las operaciones reportadas con el propósito de establecer si en efecto se trata o no de una operación inusual o intentada.

En caso de que las Señales de alerta se identifiquen en procesos de auditoría interna y/o externa (Revisoría Fiscal), se debe informar al oficial de cumplimiento sobre los hallazgos relacionados con alertas y/o operaciones de **LA/FT/FPADM** que vulneren nuestras políticas SAGRILAFT, gestionando el tipo de reporte, Ver Numeral 9.2 Reporte Externos 9.2.1 Procedimiento Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS).

	<b>GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	Código:	MNU-GC-01-01
		Fecha:	01/01/2025
	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Página:	<b>40 de 47</b>
		Versión:	4

### 9.1.5 Denuncia Anónima - Externos

En caso, que el empleado y/o un externo prefiera realizar el reporte de manera anónima lo podrá realizar utilizando el correo electrónico [lineaetica@biofix.com.co](mailto:lineaetica@biofix.com.co) - Canal de denuncias, anexando a la denuncia el expediente documental evidencias del incumplimiento y/o señal de alerta identificada. Ver Numeral 9.2 Reporte Externos 9.2.1 Procedimiento Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS).

### 9.1.6 Expedientes Denuncias.

La información requerida por el oficial de cumplimiento relacionada que soportan la detección y reporte de la operación sospechosa, intentada, se realiza con los documentos originales, los cuales deben conservarse de acuerdo con las políticas de documentación establecidas en por la Sociedad, con las debidas seguridades, a efectos de hacerlos llegar de manera completa y oportuna a las autoridades competentes en el evento que cualquiera de ellas los solicite.

El Oficial de Cumplimiento puede solicitar información adicional al interior de la sociedad, la cual debe ser accesible para su análisis y gestión del riesgo si la requiere para reportes de autoridades y/o gestión de denuncias, por tanto, el oficial de cumplimiento debe garantizar la confidencialidad del reporte y principalmente del colaborador que lo detecta. Así mismo, el colaborador que ha identificado y reportado la inusualidad no podrá divulgar dicha información.

Las situaciones evidenciadas y reportadas son sujeto de reserva de acuerdo con lo establecido por la legislación colombiana, se mantendrán en debida forma y su gestión documental la garantiza.

### 9.1.7 Registro Control de Contrapartes Gestión del riesgo:

Para los procesos de seguimiento y monitoreo a los controles Sagrilaft se gestionan Bases de Datos Actualizadas de Empleados, Contrapartes Participes, Clientes Pasivos y Contratación de acuerdo a la información suministrada por los lideres de los procesos de vinculación y relacionamiento.

El Oficial de cumplimiento lleva su control en sus base de contrapartes, donde evidencia el cumplimiento de los controles SAGRILAFT y PTEE, gestión de riesgos y registros de novedades relacionadas con novedades reportadas, operaciones internas, inusuales y sospechosas en caso que se reporten o identifiquen, para dejar constancia de la gestión y tratamiento del riesgo según aplique (comunicaciones internas, debidas diligencias ampliadas, reportes UIAF, informe interno), para gestión del riesgos de aquellas situaciones en las cuales se considera que se pudo haber materializado un riesgo de **LA/FT/DPADM** y el análisis y resultados obtenidos en cada una de ellas. Así mismo, esta información estadística permitirá en un futuro, mejorar la metodología de medición del riesgo de **LA/FT/FPADM**.

	<b>GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	Código:	MNU-GC-01-01
		Fecha:	01/01/2025
	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Página:	<b>41 de 47</b>
		Versión:	4

### 9.1.8 Aprobación Base de Materialidad

De acuerdo con la información financiera se diligencia el Informe de Base de Materialidad (FMT-GC-01-03 Formato Informe de Materialidad Biofix 2025) diligenciado por la dirección Financiera, determinando de común acuerdo con el área de Cumplimiento, el valor aprobado de base de materialidad en la aplicación de controles SAGRILAFT para aplicación controles FCC a proveedores y análisis de riesgos para gestión interna.

La base de materialidad se calcula y aprueba posterior a la aprobación de los estados financieros vigencia anterior aprobados en acta Asamblea de Accionistas y según informe presentado de Cumplimiento SAGRILAFT y PTEE gestión del riesgo vigencia anterior, mediante comunicación electrónica se deja en firme este proceso y se anexa a los papeles de trabajo de Cumplimiento SAGRILAFT y PTEE a través de comunicación electrónica. Ver Caracterización del proceso de cumplimiento donde se detalla este procedimiento

## 9.2 REPORTES EXTERNOS

### 9.2.1 Procedimiento Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS)

Este procedimiento aplica todas las áreas y colaboradores de la organización, inicia con la detección y análisis de la situación u operación y finaliza con el archivo de la información y si el Oficial de Cumplimiento considera que la operación es sospechosa, finaliza con el reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.

La detección y posterior reporte de una operación inusual puede ser realizada por cualquier colaborador de organización ya que la fuente de este tipo de reporte es cualquier situación atípica o inusual que se pueda presentar en las actividades diarias desarrolladas en su entorno de trabajo. Ver Anexo PRO-GC-01-01 Procedimiento Detección Operaciones Inusuales Sospechosas

**Operación inusual:** Es aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica del Tercero que se está analizando, o que, por su monto, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos o conocidos. El reporte con relación a una operación inusual se denomina ROI.

**Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

**Operación Sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF. El reporte con relación a una operación sospechosa se denomina ROS.

A través del formato de reporte Anexo Formato Reporte Interno Operaciones inusuales todos se reportará cualquier situación inusual, intentada o sospechosa la cual será reportada al oficial de cumplimiento para su análisis pertinente.

El oficial de cumplimiento deberá reportarle a la UIAF todas las Operaciones Sospechosas que detecten en el giro ordinario de sus negocios o actividades. El reporte deberá hacerse de manera

	<b>GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	Código:	MNU-GC-01-01
		Fecha:	01/01/2025
	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Página:	<b>42 de 47</b>
		Versión:	4

inmediata y con naturaleza de ROS, a través del SIREL. Es importante mencionar que el reporte que se realiza a la entidad no constituye una denuncia penal. Para gestión de operaciones

### 9.2.2 Reportes de Ausencia de Operación Sospechosa (AROS)

En caso de que transcurra un trimestre sin que la Sociedad realice un ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de ausencia ROS O **AROS**, a través del sistema SIREL.

### 9.2.3 Informes Superintendencia de Sociedades

Conforme a lo establecido por la Superintendencia de Sociedades, la sociedad está obligada a realizar de manera anual la presentación de informes requeridos por SuperSociedades, acerca de los mecanismos implementados en la sociedad en materia **LA/FT/PADM**, aplicativo Storm web de la Superintendencia de Sociedades.

Todos y cada uno de los reportes son gestionados por el Oficial de cumplimiento, consolidando la información y solicitando en caso de que aplique a otros líderes de procesos la información según su competencia, previo a su envío será validado y aprobado por la Dirección General.

#### Atención de requerimientos de entes de control y vigilancia sobre SAGRILAFT

Los informes requeridos a la Sociedad BIOFIX BIC deberán dar cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el **SAGRILAFT**, los cuales son requeridos al Representante Legal, al Oficial de Cumplimiento o los órganos internos de control, según el caso.

El Oficial de Cumplimiento deberá ser notificado sobre cualquier comunicación que provenga de entes de control o vigilancia que requieran información relacionada con el sistema de cumplimiento **SAGRILAFT**, que sea radica por BIOFIX BIC a través de canal de comunicación [correspondencia@biofix.com.co](mailto:correspondencia@biofix.com.co) o que se radique directamente a otras instancias internas accionistas, gerencia, directivos y otra dependencia.

La atención de estos requerimientos deberá ser oportuna y cumpliendo con la respuesta adecuada y completa según solicitud.

El Oficial de Cumplimiento se podrá apoyar en el funcionario respectivo para la consecución de la información requerida, toda comunicación externa relacionada con la gestión de SAGRILAFT y PTEE, será socializada y aprobada por la Dirección General y/o representante legal con visto bueno del Oficial de Cumplimiento.

#### - Auditoría Interna y Revisoría Fiscal

Los requerimientos de auditoría de la revisoría fiscal y la auditoría interna se gestionarán por comunicaciones internas y/o plataforma de requerimientos, para su gestión por el Oficial de

	<b>GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	Código:	MNU-GC-01-01
		Fecha:	01/01/2025
	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Página:	<b>43 de 47</b>
		Versión:	4

cumplimiento y cuyo resultado de análisis generan el informe y podrán incluir propuestas de mejora cuando ello sea pertinente.

## 10. OTRAS DISPOSICIONES

### 10.1 OPERACIONES EN EFECTIVO Y TRANSACCIONES VIRTUALES

Con el objetivo de minimizar los riesgos asociados a LA/FT/FPADM La sociedad no realizará pagos a terceros con los cuales no se haya realizado alguna negociación o para los cuales no se haya efectuado el procedimiento de debida diligencia definido por la sociedad; todos los pagos electrónicos realizados por parte de terceros deberán ser recibidos en las cuentas bancarias establecidas por la sociedad. El área contable se encargará de validar los pagos recibidos en las cuentas bancarias y efectuar los cruces contables dejando los respectivos soportes conciliatorios. La sociedad no involucra ni realiza **transacciones con activos virtuales**.

### 10.2 DONACIONES

Se gestionan solicitudes de donaciones que provengan de clientes y/o socios en condiciones de vulnerabilidad, las cuales deben garantizar que las entidades beneficiarias sean legales y transparentes, incluyendo la verificación de:

- Reconocimiento como persona jurídica.
- Debida Diligencia Beneficiarios Donaciones
- Aprobación del Nivel Gerencial y Directivo
- Declaraciones tributarias.
- Certificados que respalden el aprovechamiento fiscal.

Ver Código De Ética, Conducta, Transparencia Y Anticorrupción Numeral 4.29 Donaciones Relacionadas con Clientes Vulnerables y factores de riesgo

### 10.3 RESOLUCIÓN CONFLICTO DE INTERÉS

BIOFIX BIC es consciente de que el conflicto de interés es una situación donde las personas favorecen sus intereses personales o profesionales, dirigiendo sus decisiones en beneficio propio o de un tercero, entrando en conflicto con las responsabilidades propias del cargo desempeñado, por lo anterior se definen los siguientes lineamientos:

- Las negociaciones comerciales no se interpondrán ante el cumplimiento de las políticas y lineamientos definidos para la administración del riesgo de LA/FT/FPADM establecidos en el presente manual.
- Cualquier situación o consulta sobre un potencial conflicto de interés deberá ser informado al superior inmediato, quien deberá trasladarlo a la gerencia, con el fin de evaluar y establecer las acciones respectivas.
- El Oficial de Cumplimiento se abstendrá de participar en decisiones o actividades que implique la vinculación de clientes, socios, proveedores, colaboradores o cualquier contraparte, cuando se trate de familiares o exista un interés personal en algún negocio o proyecto con BIOFIX BIC, en caso tal de que resulte impedido tanto el representante legal como el oficial de cumplimiento, se

	<b>GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	Código:	MNU-GC-01-01
		Fecha:	01/01/2025
	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Página:	<b>44 de 47</b>
		Versión:	4

deberá escalar la situación a la Asamblea General de Accionistas y serán sus miembros quienes den las indicaciones y/o aprobaciones correspondientes.

En atención a estas disposiciones se encuentra reglamentado desde nivel interno con el protocolo de familia y Manual del Gobierno Corporativo, igualmente a nivel externo se garantizan los documentos de relacionamientos para validar que todo relacionamiento y/o vinculación, gestionen y reporten situaciones de conflictos de interés.

## 11. CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

La Sociedad junto con el oficial de cumplimiento, realizarán actividades de formación relacionadas con el SAGRILAFT para todos los empleados y partes interesadas, la cual cumple con las siguientes características:

- Las Capacitaciones de inducción, serán dictadas a los empleados nuevos de planta y temporales a su ingreso de forma presencial o por métodos alternativos como e-learning, las cuales irán acompañadas de evaluaciones, con el fin de valorar los conocimientos adquiridos sobre el Sistema.
- Capacitaciones a terceros externos tienen como propósito informar el sistema SAGRILAFT, mediante comunicaciones masivas a través de correo electrónico.
- El proceso de capacitación y formación se realizará al momento de la vinculación y como mínimo una (1) vez al año ya sea de forma presencial o virtual.
- Los planes de capacitación deben ser revisados y actualizados de acuerdo con los cambios presentados.
- En las evaluaciones realizadas en inducción o fortalecimiento de conocimientos, en caso de que un empleado no pase la primera (1) evaluación, se le realizará re-evaluación, si la pierde nuevamente, recibirá retroalimentación por parte del Oficial de Cumplimiento, si el caso es reiterativo se tomarán las medidas administrativas que se consideren del caso. Las evaluaciones que se realicen de forma física, una vez calificadas serán enviadas al responsable de talento humano para su archivo y custodia.
- Se deberá mantener el registro de las capacitaciones realizadas, en la cual conste la fecha, tema tratado y nombre de los asistentes y evidencias de la evaluación.
- Como resultado de la capacitación, el personal estará en la capacidad como mínimo, de identificar operaciones inusuales o sospechosas, dentro de las operaciones de la Sociedad.

BIOFIX BIC promueve la adecuada oficialización, publicación, implementación y funcionamiento de sus políticas, procedimientos y demás documentación relacionada con el **SAGRILAFT**, para tal fin en la página Web institucional se garantiza su consulta y de igual forma al interior de la sociedad.

	<b>GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	Código:	MNU-GC-01-01
		Fecha:	01/01/2025
	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Página:	<b>45 de 47</b>
		Versión:	4

## 12. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos relacionados con el SAGRILAFT deben conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 por un periodo de diez (10) años, vencido este término los documentos podrán ser destruidos siempre y cuando se garantice la reproducción exacta mediante cualquier medio digital. Se conservarán todos los soportes necesarios y la sociedad dispone de los siguientes documentos para la gestión del Sistema.

- Manual de políticas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM aprobado por la Asamblea de Accionistas.
- Informes presentados por el Oficial de Cumplimiento a la Asamblea de Accionistas.
- Informes presentados por el Revisor Fiscal sobre el funcionamiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Reportes emitidos ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- Constancias de capacitación efectuadas a los empleados de la Sociedad.
- Documentación relacionada con la gestión y control del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.

Vencidos dichos periodos, pueden ser destruidos de acuerdo con las políticas establecidas en la Sociedad.

### **Protección, reserva y confidencialidad de la información respeto al SAGRILAFT**

BIOFIX BIC y todos y cada uno de los empleados y colaboradores es responsable de asegurar que la información recaudada en aras de la administración del riesgo de **LA/FT/FPADM** (propia, de los clientes, usuarios, prestadores, proveedores, socios, colaboradores y reportes) sea confidencial y se comprometen a guardar reserva de la misma; salvo las excepciones contempladas o proferidas por la ley o con excepción a las correspondientes autorizaciones de la alta dirección y/u orden de autoridad judicial.

Ningún colaborador tiene la facultad de entregar información a terceros sobre los procedimientos de investigación, análisis y seguimiento o monitoreo que se practiquen sobre sus operaciones, así como de las comunicaciones y/o reportes que, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes, se envíen a la Unidad de Información y Análisis Financiero Unidad de Investigación y Análisis Financiero o a las demás autoridades competentes.

Debido a lo anterior, es deber de los empleados guardar absoluta reserva sobre dicha información.

## 13. SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES AL SAGRILAFT

El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el Capítulo X emitido por la Superintendencia de Sociedades dará lugar a las investigaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a la Sociedad, el Oficial de

	<b>GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	Código:	MNU-GC-01-01
		Fecha:	01/01/2025
	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Página:	<b>46 de 47</b>
		Versión:	4

Cumplimiento, revisor fiscal o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

El incumplimiento u omisión de los lineamientos establecidos en el presente Manual y en los procedimientos fijados relacionados con el SAGRILAFT, dará lugar al proceso disciplinario previsto en el contrato y la normatividad laborales vigente, y de ser el caso, la imposición de la sanción disciplinaria a la que hubiere lugar.

El incumplimiento del presente Manual de SAGRILAFT se considerará como falta grave en materia laboral y causal de despido con justa causa frente a empleados.

- No informar al Oficial de Cumplimiento la identificación de operaciones sospechosas o inusuales en el proceso de debida diligencia.
- No informar al Oficial de Cumplimiento la identificación de señales de alerta sobre los cambios en los comportamientos de los terceros vinculados.
- Omisión de controles relacionados a LA/FT/FPADM.
- Ser facilitador en operaciones de LA/FT/FPADM, para favorecer beneficios propios o de terceros.

En caso de incumplimiento de las disposiciones impartidas en el presente Manual por parte de los clientes, proveedores y terceras partes, se dará por terminada la relación contractual de manera inmediata.

#### **14. ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN**

El presente manual debe ser revisado y actualizado mínimo una (1) vez al año por la Asamblea de Accionistas y el Oficial de Cumplimiento y/o cuando se deban contemplar nuevas reglamentaciones legales o internas de la Sociedad.

#### **15. VIGENCIA**

El presente manual entrará en vigor una vez sea publicado y aprobado por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad.

#### **16. CONTROL DE ACTUALIZACIONES**

El presente MANUAL SAGRILAFT será actualizado en la medida que se requiera; al respecto, la Asamblea de Accionistas de BIOFIX BIC, será la competente para aprobar todos los cambios propuestos por el OFICIAL DE CUMPLIMIENTO acerca de las políticas, lineamientos, metodologías, procesos y procedimientos vigentes.

El proceso de revisión y actualización del manual será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento en coordinación con el Nivel Gerencial y Directivo, tomando en consideración los estándares internacionales, y las normas expedidas por las autoridades locales en las jurisdicciones en las

	<b>GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	Código:	MNU-GC-01-01
		Fecha:	01/01/2025
	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Página:	<b>47 de 47</b>
		Versión:	4

cuales se tengan operaciones, así como de acuerdo con los cambios en las políticas internas de BIOFIX BIC.

#### Anexos

Código de Ética Transparencia y Anticorrupción

Programa de Transparencia y Ética Empresarial

Caracterización Cumplimiento SAGRILAFT y PTEE.pdf

Matriz de Riesgos 2024.pdf

FMT-GC-01-03 Formato Informe de Materialidad Biofix 2025

Anexo Formato Autorización de Tratamiento de Datos.docx

Anexo PRO-GC-01-01 Proc Detección Operaciones Inusuales Sospechosas

Anexo FMT-GC-01-02 Formato Reporte Interno Operaciones inusuales

FECHA	VERSIÓN	NATURALEZA DEL CAMBIO	OBSERVACIONES
Junio 2021	1	Documentación inicial	
2022	2	Actualización Manual vigencia	
2023	3	Actualización Manual vigencia	
2024/12	4	Actualización Manual vigencia 2025	